MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
"MANTENCIÓN Y REGADÍO DE ÁREAS VERDES"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
JUAN CARLOS PALACIOS CABRERA

En Alto Hospicio, a 30 de Agosto de 2016, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Perez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, don **JUAN CARLOS PALACIOS CABRERA**, RUT 7.957.822-3, con domicilio en Pasaje Caliche, sitio 15, El Boro, Alto Hospicio, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro, al amparo de la Ley Nº 19.886:

PRIMERO:
En el marco de la Propuesta Pública Nº 051/2016, denominada **"Servicio de Mantención y Regadío Áreas Verdes, Alto Hospicio", ID 3447-123-LR16**, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, la **Municipalidad** adjudicó dicha licitación a don **JUAN CARLOS PALACIOS CABRERA**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:
En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad**, a través de su Alcalde, encarga a la **Empresa**, quien se obliga y acepta a través de su representante, realizar los servicios específicos de ejecución de faenas periódicas destinadas a efectuar servicios de mantención de áreas verdes en bandejones centrales y no centrales, plazoletas y plazas públicas ya sea, que existan al abrirse esta propuesta o que se habiliten durante la vigencia del contrato, dotando conjuntamente para estas labores, el personal en cantidad apropiada para su cumplimiento, programa para realizar las labores que se contratan, estableciéndose previamente el suministro de los equipos, móviles, accesorios, insumos, personal, debidamente detallados en calidad y cantidad, de tal forma de entregar a la Comunidad un servicio eficiente y satisfactorio.
Para ello, se considera la mantención, el manejo (poda, retiro de ramas secas, etc.) y regadío de áreas verdes y demás especies arbóreas ubicados en los bandejones (centrales y no centrales), plazoletas, plazas, parques y otros lugares que lo requieran, que sean de administración municipal y se encuentren emplazados en la Comuna de Alto Hospicio; de

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURÍDICO

acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por la **Empresa**, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO:
La **Empresa** declara contar con los equipamientos técnicos e infraestructura, y con el personal calificado para el ejercicio adecuado del servicio de mantención y regadío de áreas verdes en la Comuna de Alto Hospicio de acuerdo a lo señalado en su oferta.
Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad de esta última para fiscalizar su cumplimiento.

CUARTO:
El presente contrato entrará en vigencia y por tanto producirá todos sus efectos legales desde el 20 de Agosto de 2016, y durará por un plazo de **40 (cuarenta) meses**.
No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio de la **Empresa** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Empresa** cae en incumplimiento de alguna cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado. Se entenderá que existe incumplimiento cuando la **Empresa** caiga en notorio estado de insolvencia o cuando sea declarada en quiebra o presente convenio preventivo de quiebra, y en cualquiera de las otras causales establecidas en las Bases.

QUINTO:
Los servicios a entregar por la **Empresa** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro de un mínimo estándar de calidad ofertado en la Propuesta. En consecuencia, todo servicio que presente defectos o fallas de cualquiera índole, conllevará responsabilidad para la **Empresa**.
Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

SEXTO:
La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación defectuosa o negligente de los servicios, que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, o que presenten defectos en sí mismos, será única y

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURÍDICO

exclusivamente de la **Empresa**. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la Boleta de fiel cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan.

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio por los servicios que por este acto se contratan, han sido fijados de antemano, y corresponden a los precios señalados en la oferta de la **Empresa**, que ascienden a la suma mensual de **$44.378.318.- (cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y ocho mil trescientos dieciocho pesos)**, impuestos incluidos. El precio así fijado se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El precio referido será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, dentro de los veinte días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, y cumplidos todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas, que deberán ser entregadas por la **Empresa** en la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**.

OCTAVO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de la Boleta de Garantía Nº 095896 del Banco Itaú, por fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendiente a $1.000.000.- (un millón de pesos), extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", pagadera a su sola presentación, con vigencia hasta el 31 de Mayo de 2020.

NOVENO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

DECIMO:

La **Empresa** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tome conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

UNDECIMO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar el presente contrato con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra.

DUODECIMO:
La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del contrato. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a hacer suya la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra de la **Empresa**.

DECIMOTERCERO:
Serán de cargo de la **Empresa** todos los insumos, y materiales necesarios para el funcionamiento y desarrollo de los servicios contratados como el pago de las multas por infracciones del tránsito de sus vehículos durante la prestación de los servicios.
En ningún caso la **Municipalidad** será responsable por los daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, que por efectos del servicio prestado en virtud del presente contrato o de su funcionamiento, puedan causarse a personal de la **Empresa** o a terceras personas.
Las partes convienen expresamente, en este acto, que la **Empresa** asume la total responsabilidad civil, laboral, provisional, y de cualquier otro orden, sea legal o contractual, por el personal a su cargo, y del cual es el único empleador, en todo lo que se refiera a sus relaciones con la **Municipalidad**. Por lo tanto, esta última no será responsable de ninguna circunstancia que afecte al personal dependiente de la primera que se desempeñe en las labores materia del presente contrato. En consecuencia, la **Empresa** responderá del hecho propio y de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufriere la **Municipalidad** con ocasión de la prestación del servicio encomendado.

DECIMOCUARTO:
Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOQUINTO:
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOSEXTO:
La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMOSEPTIMO:
El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE
ALCALDIA

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JUAN CARLOS PALACIOS CABRERA

MUNICIPILIDAD DE
DIRECTOR
JURIDICO
ALTO HOSPICIO

Boleta de Garantía

Nº 095896 Serie

Itaú

Itaú Corpbanca
Rosario Norte 660, Las Condes

Por $1.000.000.-

039-0016
12

Pagadero **Efectivo**

Oficina **IQUIQUE**

A LA VISTA

30 de Agosto de 2016

NOMINATIVO NO ENDOSABLE

Queda depositado en esta oficina por **Juan Carlos Palacios Cabrera** 7.957.822-3

EL BANCO PAGARA A

Pág **XXXXXXXXXXX Municipalidad de Alto Hospicio Rut: 69.265.100-6**

La suma de **Un millón de pesos.-**

$1.000.000

Esta boleta podrá cobrarse por el depositante en caso que le sea devuelta por la persona a cuyo favor está extendida, debidamente endosada.
Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada, este documento caduca definitivamente, extinguiéndose el derecho de la persona a cuyo favor está extendida para exigir su pago.
Esta Boleta de Garantía es pagadera al beneficiario por el solo hecho de su presentación, quedando eximido el Banco de cualquier obligación relativa a la calificación del objeto del Depósito o cumplimiento de obligaciones relacionadas con el mismo.

Objeto del Depósito **Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "Servicio de mantención y regadio de áreas verdes Alto Hospicio". Propuesta pública n° 051/2016 ID mercado público: 3447-123-LR 16.-**

Fecha de Vencimiento **31 de mayo de 2020**

WALTER PIÑONES PALACIOS
Tesorero
Banco Itaú

p.p. Itaú Corpbanca

DARIO RIOS SOTTOLICHIO
Jefe de Servicio al Cliente
Itaú

G-HT001302 NCR / SYSTEMEDIA

El impuesto de timbres y estampillas ha sido pagado por ingreso de dinero en Tesorería

Abel

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
RECIBIDO
30 AGO 2016
HORA: 12:38
DIRECCIÓN JURÍDICO

2896

72435815